



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

NÚMERO DE CONVENIO UQROO: CGCA-UQROO-SUR-17-2021

Convenio general de colaboración académica y cultural, que celebran la **Universidad de Quintana Roo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UQROO**", representada en este acto por el **Maestro. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA**, en su carácter de rector, y por la otra parte, la **Universidad de Cartagena** representada en este acto por el **Doctor EDGAR PARRA CHACON** en su carácter de rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**UDEC**"; y que en su conjunto se les denominará "**las partes**", al tenor de las considerandos, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. "LA UQROO" DECLARA:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

I.2. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4. Que el **Maestro. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica y artículos 55 y 56 del Reglamento General Universidad de Quintana Roo.

I.5. Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n, esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "LA UDEC" DECLARA:

II.1. Que es un ente universitario, de carácter académico, con régimen especial, creada mediante Decreto del 6 de octubre de 1827, expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la Ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, domiciliada en Cartagena, Colombia.

II.2. Que tiene como misión formar ciudadanos líderes de nuestra sociedad, que comprendan el poder transformador de la educación y la investigación en el siglo XXI. Se inicia en el aula conectada con la realidad social, empresarial y política, por medio de la investigación relevante y el acompañamiento de procesos de transformación





Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

NÚMERO DE CONVENIO UQROO: CGCA-UQROO-SUR-17-2021

social y solución de problemas. En la Universidad de Cartagena, comprometida con una formación inclusiva y de alta calidad, los estudiantes moldean su futuro laboral y personal, tomando conciencia de sus talentos y destrezas, comprometiéndose a servir para enfrentar los retos locales, regionales, nacionales y globales.

II.3. Que el **Doctor EDGAR PARRA CHACON**, en su calidad de Rector y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, fue debidamente designado mediante Resolución No. 08 del 11 de mayo de 2018 y posesionado el 05 de junio de 2018, actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

II.4. Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Campus San Agustín Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100, Cartagena de Indias, Colombia.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación y de difusión de la cultura, así como realizar intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y recursos humanos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar programas anuales que promuevan conjuntamente la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar proyectos de investigación y vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto;
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- c) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias de movilidad, para realizar actividades académicas y culturales;
- d) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes;
- e) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- f) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes derivados de este convenio, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la





Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

NÚMERO DE CONVENIO UQROO: CGCA-UQROO-SUR-17-2021

- normatividad aplicable;
- g) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
 - h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" quedan en libertad de suscribir por separados convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

PARAGRAFO : "LAS PARTES" elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.

CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA.- Ambas partes designarán a sus representantes para integrar una Comisión Técnica de trabajo conformada, por parte de "LA UQROO", se designa a la Dirección General de Cooperación Académica, y por parte de "UDEC", se designa a la Vicerrectoría De Relaciones Internacionales, o quien sea delegado por el Rector.

QUINTA.- FACULTADES DE LA COMISIÓN.- Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en dónde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS. Cuando "LAS PARTES" cuenten con disponibilidad presupuestaria y exista la posibilidad de colaborar de manera conjunta, podrán llevar a cabo el desarrollo de programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados que de este deriven, y en su defecto, cuando no cuenten con dichos recursos podrán buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional los recursos necesarios.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de **tres (3)** años a partir de su firma, y podrá ser prorrogado por un periodo similar, si así lo acuerdan "LAS PARTES" por escrito.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en





Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.**

NÚMERO DE CONVENIO UQROO: CGCA-UQROO-SUR-17-2021

materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos.

PARAGRAFO: Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral entre las partes.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo. Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

PARAGRAFO : LAS PARTES se obligan a no realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado de las actividades que se desarrollen en el marco de este instrumento, sin que previamente suscriban el correspondiente Convenio puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este instrumento, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de **"LAS PARTES"** viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños o perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.





Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

NÚMERO DE CONVENIO UQROO: CGCA-UQROO-SUR-17-2021

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN.- **"LAS PARTES"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente instrumento, en cualquier tiempo por causas justificadas o por razones de interés público, sin que esto implique su terminación definitiva, pues el presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. En todo caso deberán dar aviso a su contra parte con 72 (setenta y dos) horas como mínimo de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** presente a la otra con no menos de seis meses anticipación, sin perjuicio de las actividades que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación a satisfacción, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. **"LAS PARTES"** convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, cualquier controversia, por lo que todos los acuerdos a los que lleguen se harán constar por escrito y serán firmados por ambas partes, obligándose a su cumplimiento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2021.

FIRMAS

Por **"LA UQROO"**

**MTRO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ
MENA
RECTOR**

Por **"LA UDEC"**

**DR. EDGAR PARRA CHACÓN
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO

**DRA. NANCY ANGELINA QUINTAL GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS ESTUDIANTILES**

